

RAD (2020-020): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (CGP)  
DEMANDANTE: AGROSERVICIOS PALMARES S.A.S. (NIT: 901.245.053-0)  
APODERADO: DR. TEOFILO POSADA VALLEJO.  
DEMANDADO: LUIS FELIPE RIVERA (CC. N. 5.337.457)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente, informando que se digito de manera incorrecta la fecha del auto de mandamiento de pago del 31 de diciembre de 2020 y publicada en estados el 01 de septiembre de 2020 Provea.  
Rionegro (S), septiembre 24 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), septiembre veinticuatro de dos mil veinte

Revisado el expediente encontramos, que ciertamente en el auto fechado del 31 de diciembre de 2020 y que se notificara y publicara en estados el 01 de septiembre de 2020, quedo un error de digitación en la fecha en el encabezado del auto, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir la falencia respecto a la fecha del auto en mención y se aclara que la fecha correcta del auto es el 31 de agosto de 2020, tal como aparece al inicio del mismo donde se le pone en conocimiento a la señora Juez; y el cual a su vez está debidamente notificado en estados el 01 de septiembre de 2020.

Lo anterior a fin de salvaguardar el debido proceso, a fin de que no se presenten irregularidades en los términos que se deban llevar a cabo dentro del presente proceso; por lo cual teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 42, numeral 5º: Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, respetando el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ